

San Miguel de Tucumán, 14 de Septiembre de 2015.-

RESOLUCIÓN N° 959 /ME.-
EXPEDIENTE N° 2.011/271/A/2010 y Agdos.

VISTO el Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ROVELLA CARLOS ALBERTO CUIT 20-08090248-5, DOMINIO FHP 084**, en contra de la Resolución N° MA 435/12 de fecha 20 de Marzo de 2012, emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, por la cual se impone una Sanción de Multa de \$ 7.638,15 (pesos siete mil seiscientos treinta y ocho con 15/100) equivalente al triple del Impuesto anual a los Automotores y Rodados del período Fiscal 01, 02, 03, 04 y 05/2010, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 292 del Código Tributario Provincial y;

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
A/C DEL TRIBUNAL FISCAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: TENER por presentado en tiempo y en forma el Recurso de Apelación interpuesto, y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2°: DECLARAR la cuestión de puro derecho.

ARTICULO 3°: NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el contribuyente **ROVELLA CARLOS ALBERTO CUIT 20-08090248-5, DOMINIO FHP 084**, en contra de la Resolución N° MA 435/12 de fecha 20 de Marzo de 2012, emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán, y en consecuencia confirmar la Sanción de Multa de \$ 7.638,15 (pesos siete mil seiscientos treinta y ocho con 15/100) equivalente al triple del Impuesto anual a los Automotores y Rodados del período Fiscal 01, 02, 03, 04 y 05/2010, por encontrarse su conducta incurso en el artículo 292 del Código Tributario Provincial, por lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 4°: NOTIFIQUESE a las partes y pase a sus efectos a la Dirección General de Rentas de la Provincia de Tucumán.